



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

### **PROYECTO DE LEY**

#### **PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS LIBRES DE EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES**

##### **Artículo 1º. – Objeto**

El objeto de la presente ley es fomentar la producción de cosméticos libres de experimentación animal.

##### **Artículo 2º. – Finalidad**

La finalidad perseguida por la presente ley es disminuir y, a largo plazo, erradicar la experimentación con animales de la industria cosmética. Para ello, se favorecerá a las empresas que fabrican este tipo de productos a través de distintos beneficios.

##### **Artículo 3º. – Distintivo**

La Autoridad de Aplicación dispondrá de un mecanismo tendiente a generar un distintivo de “No testado en animales” a través de una certificación que reconozca las buenas prácticas ejecutadas por las empresas y otras entidades.

Este distintivo deberá ser colocado en la etiqueta de los productos cosméticos, en un lugar visible, para que los consumidores puedan fácilmente distinguirlos.

Los fabricantes podrán adecuar el distintivo al diseño de la etiqueta del producto, siempre y cuando se pueda leer claramente “No testado en animales”.

##### **Artículo 4º. – Exhibición en góndolas**

Los productos distinguidos con de acuerdo al artículo 3º deberán ser exhibidos por los vendedores en lugares visibles, de fácil acceso para los consumidores.

##### **Artículo 5º. – Otros beneficios**

La Autoridad de aplicación podrá establecer los beneficios que considere convenientes para fomentar las buenas prácticas empresariales en materia de experimentación con animales. Entre ellas, podrá prever beneficios fiscales o económicos de cualquier tipo, incluyendo subsidios.

##### **Artículo 6º. – Autoridad de Aplicación. Determinación**

El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

### Artículo 7º. – **Autoridad de Aplicación. Funciones**

La Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar el procedimiento de certificación de los productos cosméticos en orden a otorgar el distintivo previsto en el artículo 3º.
- b) Establecer los parámetros del diseño del distintivo, permitiendo a los fabricantes modificarlo de acuerdo a la etiqueta del producto.
- c) Fiscalizar que se cumpla con la exhibición en góndolas de acuerdo a lo previsto en la presente ley.
- d) Realizar actividades de promoción, y establecer más beneficios para las empresas fabricantes de productos cosméticos, tendientes a fomentar el abandono de la experimentación en animales.
- e) Publicar periódicamente la nómina de empresas que han recibido el distintivo establecido en esta ley.
- f) Publicar manuales de buenas prácticas empresariales, para invitar a las empresas a cambiar las formas de producción y testeado de sus productos.
- g) Publicar periódicamente las acciones llevadas a cabo para promocionar el abandono de la experimentación en animales de los productos cosméticos.
- h) Elaborar y publicar periódicamente estadísticas respecto al uso de animales para la experimentación en la industria cosmética en Argentina.
- i) Desarrollar un plan de largo plazo para eliminar paulatinamente la experimentación con animales de la industria cosmética.
- j) Todas aquellas funciones que se incluyan en la reglamentación de la presente ley.

### Artículo 8º. – **Reglamentación**

El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su entrada en vigencia.

Artículo 9º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**FIRMADO: SOFÍA BRAMBILLA**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad fomentar la producción de cosméticos libres de experimentación con animales.

Según Nuffield Council on Bioethics, en el mundo se utilizan alrededor de 115 millones de animales vertebrados para la experimentación de sustancias por año. En Latinoamérica, esa cifra asciende a 5 millones, y la mayoría se utilizan en pruebas de cosméticos. Argentina está a la cabeza de la lista, junto con Brasil y México. No se cuenta con estadísticas exactas a nivel local, porque no se han realizado mediciones.

La experimentación con animales no es un requisito necesario para la fabricación de ningún tipo de productos cosméticos. Lo que se exige es que se demuestren que son seguros, que las sustancias que contienen no provocarán daños a los consumidores. La inocuidad de los productos puede probarse por otros medios.

Actualmente se sabe que existen cerca de 15.000 sustancias que son seguras para el ser humano. También se están desarrollando métodos de testeo de sustancias que no requieren de su aplicación en animales para conocer los resultados. Es decir, existen alternativas para producir cosméticos sin necesidad de experimentar con animales.

A esto se le suma que la Unión Europea ha iniciado el camino hacia la erradicación de la experimentación con animales de los productos cosméticos. A partir de 2013, está prohibido testear en animales los productos de belleza y comercializar productos o ingredientes que hayan sido testeados en animales. Los eurodiputados están trabajando para extender esta prohibición a todo el mundo. Se han sumado a esta corriente otros países, como Guatemala, Islandia, India, Israel, Nueva Zelanda, Noruega, Serbia, Suiza y Turquía.

El mundo está yendo hacia la erradicación de estas prácticas en la industria cosmética. Esto significa que, si bien evitar la crueldad hacia los animales es el motivo principal por el que deberíamos seguir ese camino, también hay razones económicas para hacerlo. En algunos años, muchos países dejarán de consumir productos que no demuestren estar libres de testeos en animales. Para que la Argentina pueda ofrecer sus productos al mundo, deberá adecuarse a estas prácticas.

El presente proyecto de ley viene a proponer un primer paso en este camino: reconocer y distinguir a las empresas que ya fabrican sus productos sin experimentar en animales. Por ello se



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

crea el distintivo “No testado en animales”, similar al sello ‘*Cruelty free*’ que se utiliza en otros países.

Este distintivo, otorgado por la Autoridad de Aplicación, servirá para que sus productos cuenten con un certificado oficial de buenas prácticas. Actualmente muchos productos cosméticos son fabricados sin experimentación en animales. El distintivo dará cuenta de ello, como forma de confirmación. Las empresas podrán exhibir el distintivo en la etiqueta de los productos cosméticos, adecuando el diseño propuesto por el Estado para no afectar la presentación.

Asimismo, se prevén algunos beneficios adicionales: la exhibición en góndolas de fácil acceso, beneficios fiscales, otros beneficios económicos tales como subsidios, entre otros.

La Autoridad de Aplicación tendrá distintas funciones. Deberá establecer el mecanismo para certificar la inexistencia de experimentación animal en los productos cosméticos. También deberá diseñar el distintivo, permitiendo que las empresas productoras lo adecúen a la etiqueta de sus productos. También deberá promocionar el abandono de estas prácticas por parte de las empresas que las sigan aplicando.

A lo anterior se le suman cuestiones relevantes. Una de ellas es la obligación de generar estadísticas actualizadas sobre la utilización de animales para la experimentación en nuestro país, ya que no contamos con cifras oficiales al respecto. Otra es empezar a desarrollar un plan de largo plazo para erradicar la experimentación con animales de la industria cosmética.

El objetivo final de este proyecto de ley es la erradicación total de la crueldad animal en la fabricación de productos de belleza. Dado que es un objetivo muy deseable pero de largo plazo, es importante empezar a dar los primeros pasos para lograrlo, motivando a las empresas a cambiar sus sistemas de producción, y avanzando junto con ellas a la concreción de estas metas.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, la aprobación del proyecto de ley de referencia.

**FIRMADO: SOFÍA BRAMBILLA**